



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 2
CCC 32702/2017/TO1/CNC1

+

Reg. n° 2971/2020

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 2020 se constituye el tribunal, integrado por el juez Eugenio Sarrabayrouse en ejercicio de la presidencia, los jueces Horacio Días y Daniel Morin, asistidos por la secretaria actuante, Paula Gorsd, por videoconferencia (cfr. acordadas n° 1, 2, 3 y 11/2020 de esta Cámara), a fin de resolver el recurso de casación interpuesto por la defensa en esta causa n° **CCC 32702/2017/TO1/CNC1** caratulada “**CORONEL, Jorge Manuel s/recurso de casación**”. Se tuvo a la vista la presentación escrita incorporada digitalmente por la defensa. El tribunal deliberó, en los términos de los arts. 396 y 455, CPPN, por videoconferencia en presencia de la actuario, y arribó al siguiente acuerdo. El juez que integró de modo unipersonal el Tribunal Oral en lo Criminal n° 27 resolvió revocar la suspensión del juicio a prueba concedida a Coronel, por los siguientes motivos: a) por resolución del 11 de octubre de 2018, se hizo lugar a la suspensión del juicio a prueba respecto del nombrado, por el término de un año; b) el 5 de febrero de 2020 el juez a cargo del Juzgado Nacional de Ejecución Penal que intervino resolvió respecto al probado, tener por cumplidas las reglas de conducta impuestas por el tribunal; c) al certificar antecedentes, surgió del informe del Registro Nacional de Reincidencia, que el nombrado fue condenado el 8 de noviembre de 2019, por el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 29, por un delito cometido el 22 de octubre de 2019; d) el Ministerio Público Fiscal al contestar la vista conferida, solicitó que se revoque la suspensión del juicio a prueba otorgada a Coronel, por entender que el probado cometió un nuevo delito mientras se encontraba vigente la suspensión del juicio; e) asiste razón a la fiscalía, por cuanto tomando en cuenta que la resolución dictada por el Tribunal que suspendió el juicio a prueba en la presente causa

por el término de un año fue declarada firme el 12 de diciembre de 2018, la suspensión del juicio dispuesta venció el 12 de diciembre de 2019, es decir que el nuevo hecho (cometido el 22/10/19) ocurrió mientras la suspensión estaba vigente. Contra esta decisión la defensa interpuso el recurso de casación. Puestos a resolver el caso, se observa que ninguna de las partes cuestionó la decisión del 11 de octubre de 2018 por la que se suspendió el proceso a prueba respecto de Coronel por el término de un año. A partir de aquel momento (en el que fue notificado), debía sujetarse a la obligación de no cometer un nuevo delito. Por ello, independientemente de que se pudiera determinar un momento procesal diferente para el cumplimiento de otras reglas de conducta –según el caso concreto–, en estas actuaciones el imputado tenía conocimiento expreso de esta obligación desde que fue notificado en la audiencia en la cual se labró el acta de concesión de la suspensión del proceso –el 11 de octubre de 2018–; decisión que quedó firme ante la ausencia de recursos (art. 128, CPPN); oportunidad en la que además, tal como indicó la defensa, el tribunal le entregó un oficio dirigido a la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal para que empezara a cumplir con todas las obligaciones. Por los motivos expuestos, asiste razón a la defensa respecto de que la obligación de no cometer otro delito era oponible desde el 11 de octubre de 2018 y la revocación del instituto por ese motivo sólo podría operar si el probado cometía un hecho delictivo declarado como tal por sentencia firme dentro del plazo de un año a contar desde esa fecha. En este contexto, teniendo en cuenta que el 5 de febrero de 2020 el Juzgado Nacional de Ejecución Penal que intervino resolvió tener por cumplidas las reglas de conducta que le fueron impuestas y que el hecho que originó la causa del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 29 de esta ciudad –seguida a Coronel– sucedió luego de vencido el plazo de control de la *probation* (22 de octubre de 2019), corresponde hacer lugar al recurso de casación y remitir el caso al tribunal de origen, para que examine si se han dado los



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 2
CCC 32702/2017/TO1/CNC1

demás presupuestos para declarar extinguida la acción penal en los términos del art. 76 ter, CP (arts. 455, 456 inc. 1º, 465 bis, 470, 530 y 531, CPPN; y 76 ter, CP). **En consecuencia, la Sala II de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal RESUELVE: HACER LUGAR** al recurso de casación interpuesto, **CASAR** la resolución que se revisa y **REMITIR** el caso al Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 27 para que examine si se han dado los demás presupuestos para declarar extinguida la acción penal en los términos del art. 76 ter, CP. Dado el resultado del acuerdo, el pronunciamiento se dicta sin costas (arts. 455, 456 inc. 1º, 465 bis, 470, 530 y 531, CPPN; y 76 ter, CP). Se deja constancia de que los jueces Morin y Días emiten su voto en el sentido indicado, pero no suscriben la presente en cumplimiento de las Acordadas n° 4, 6, 7, 8, 10 y 27/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y las Acordadas n° 1, 2, 3 y 11/2020 de esta Cámara. Regístrese, comuníquese mediante oficio electrónico al tribunal correspondiente (Acordada n° 15/13, CSJN; Lex 100) y remítase el incidente oportunamente. Notifíquese. Sirva la presente de atenta nota de estilo. No siendo para más, firma el juez de la Sala por ante mí, de lo que doy fe.

EUGENIO SARRABAYROUSE

PAULA GORSO
SECRETARIA DE CÁMARA